



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 4501

**"Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del registro de Organizaciones No Gubernamentales"**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*En uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas de conformidad con la Ley 99 de 1993, los Decretos 059 de 1991; 854 de 2001; 358 de 2005; 561 de 2006, el Acuerdo 257 de 2006, y la Resolución de delegación 110 del 31 de Enero de 2007,*

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 106 de la Ley 99 de 1993, los Decretos 854 de 2001, 358 de 2005 y la Resolución 215 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establecen como competencia de las entidades ambientales y en particular del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente; el registro e inscripción de entidades ambientales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables como; "*Organizaciones Ambientales No Gubernamentales*".

Que mediante Radicado No. 2008ER46912 del 21 de Octubre de 2008, la señora **FANNY YOMAYUSA MARTIN**, Representante Legal de la **FUNDACION PROTECTORES DE LA NATURALEZA AMIGOS DEL HUMEDAL JABOQUE - FUTIBANA**, solicitó se adelante el trámite de inscripción en el registro de organizaciones ambientales.

Que revisados los estatutos de la entidad solicitante y previa verificación de la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 30 de Agosto de 2007, se tiene que la **FUNDACION PROTECTORES DE LA NATURALEZA AMIGOS DEL HUMEDAL JABOQUE - FUTIBANA**, identificada con Nit. 900186561-3, cumple con los requisitos exigidos para ser incluida dentro del Registro de Entidades Ambientales sin ánimo de lucro.

**RESOLUCIÓN No. 4501**

**"Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del registro de Organizaciones No Gubernamentales"**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Literal b) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director.*

*Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir a la **FUNDACION PROTECTORES DE LA NATURALEZA AMIGOS DEL HUMEDAL JABOQUE - FUTIBANA**, identificada con Nit. 900186561-3, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 70 B Bis No. 111 - 38, dentro del registro como Organización Ambiental No Gubernamental sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el contenido de la presente providencia en lugar público de la Secretaría y remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa, para que surta la correspondiente publicación en el medio autorizado para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente providencia a la señora **FANNY YOMAYUSA MARTIN**, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PROTECTORES DE LA NATURALEZA AMIGOS DEL HUMEDAL JABOQUE - FUTIBANA**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., Calle 70 B BIS No. 111 - 38, en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 4501**

**"Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del registro de Organizaciones No Gubernamentales"**

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su ejecutoria de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en los términos de los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. a los **07 NOV 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó. Zayra Karina Calderón Marín  
Revisó. Diana Patricia Ríos García